

obediencia supelva o habundancia Vindictar dhoj Corregidores  
y loj señores Ministros de la sala primera de Gobierno encargados  
de la Corte penderia de las provincias se embien por medio de  
cartas al Consejo Real de lo que quedaia por entender de  
las Virreyes para pro ddenaraxio que condenga i pcedidos de  
tiempo

37

Se certificacion de loj salarios señalados en el Capitulo veinte  
y cinco de la Ley de guerra de lo que se debe a cada uno de  
ellos y en caso de guerra se condencione y pmpuente a los no de  
cainen recibida el cargo de loj salarios con respecto al pado de loj  
Caudales de loj propios y arbitrios de loj Pueblos Residenciaj  
Respecto de que la Virreyes Residenciaj cede en utilidad i para  
i pagados loj Residenciaj salarios sobre alguna cantidad  
de la Condencione y pmpuente la aplicacion precisa  
nt. a favor del mismo Caudal de propios y Arbitrios de cada

38

una Laparte correspondiente a favor de cada  
de dhoj Corregidores o Alcaldes mayores sus oficiales y  
pendientes no podran Recibir dhoj mterogio de qual  
quiera especie que sean directos o indirectos. con mterogio  
pudero causa ni motivo nullea ni salarios que  
loj que quedan señalados y mantendran en las Vir  
reyes una Corte i violencia ni permitira que loj manten  
gan loj Pueblos de loj mterogio de su comitida

39

Se abtenosar absolutam. de nombrar Contadores para dhoj  
Virreyes por el tiempo nombram. supelva o abteno  
de loj pueblos y es pceder. Contadores a las Leyes i mterogio  
de esta Corte que de i aplicados y contra dhoj Virreyes  
y pceder mterogio no devesan llevar mas que un Ah que enca  
lidad de dhoj y en hacienda oficio de que en la Virreyes el que  
nunca devesa ir del pueblo que se da a Virreyes sino de la  
deza del pceder de uno otro lugar

40

En loj lugares en que por su cargo y vecindario no quedaran  
quedara i mterogio para las elecciones de oficiales de Justicia  
y por consiguiente algunos Vecinos son Residenciaj por

